

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los ... días del mes de ... de, se celebra el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, en adelante "EL LOCADOR", con domicilio real y legal en Avda. Argentino Valle n° 665, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, representada por el Señor Presidente Jorge Alberto LEZCANO DNI. N° 13.919.339, y el Sr./Sra. DNI nacionalidad con domicilio en en adelante "EL LOCATARIO".-----

El presente Contrato, se celebra en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°...../2021, y se conviene encuadrarlo en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación, y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.-----

PRIMERA: "EL LOCATARIO" tendrá a su cargo la realización de los servicios profesionales que le indique "EL LOCADOR" y para los que ha sido designado, en el marco de la Ley N° 3 de Contabilidad de la Provincia de La Pampa y su reglamentación; la Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimientos Administrativos de esta Provincia, la Norma Jurídica de Facto N° 816 de Creación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. "EL LOCATARIO" deberá ejecutar las funciones a su cargo en la forma que "EL LOCADOR" especifique, debiendo realizarlas de acuerdo a las reglas del arte de su profesión.-----

SEGUNDA: El plazo de ejecución de este Contrato será de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del presente, finalizando en consecuencia, el día ... de de, pudiendo ser prorrogado por Resolución fundada del Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por hasta SEIS (6) meses más.-----

TERCERA: El precio total en concepto de honorarios será de PESOS(\$) pagaderos de manera mensual contra factura a presentar por "EL LOCATARIO", quien a tal fin deberá entregar a la Gerencia Contable, toda la documentación en tiempo y forma que acredite su debida inscripción y condición frente a los Organismos Nacionales y Provinciales que reglamentan la actividad impositiva (Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General de Rentas de la provincia).-----

CUARTA: "EL LOCATARIO" declara que se encuentra empadronado ante los Organismos Fiscales Nacionales y Provinciales y de Previsión Social, en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los correspondientes aportes y contribuciones. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a "EL LOCADOR" de toda responsabilidad por accidente de cualquier índole, como así también en lo que se refiere a prestación médica y/u obra social.-----

QUINTA: "EL LOCATARIO" en virtud del presente Contrato en ningún caso será considerado como funcionario o agente de "EL LOCADOR". Tampoco importará o configurará relación jurídica laboral en relación de dependencia con el Organismo



[Handwritten signature]



"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

I.-

a cargo "EL LOCADOR".-----

SEXTA: Los derechos y obligaciones de "EL LOCATARIO" serán exclusivamente los previstos en el presente Contrato, por lo tanto no tendrá derecho a percibir de "EL LOCADOR" ningún beneficio, prestación, compensación o pago, fuera de los estipulados anteriormente. A tal fin se deja expresamente aclarado que las tareas a desempeñar por "EL LOCATARIO", serán consideradas "Información Confidencial" en los términos y con los alcances dispuestos por el artículo 992 del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo pero no limitada a, ubicación geográfica del proyecto, información de cálculos, opiniones, mapas, planos, documentos y otra información escrita relacionada con las tareas. Asimismo se deja expresamente aclarado que los proyectos resultantes de las tareas ejecutadas en el marco del presente, sea en formato escrito o digital, son de propiedad de "EL LOCADOR" no pudiendo "EL LOCATARIO" utilizarla, divulgarla o reproducirla en otros fines que no sean los específicos del presente Contrato.-----

SEPTIMA: Se considerará como causal justificada de rescisión, el incumplimiento por parte de "EL LOCATARIO" a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, previa intimación formal de continuar y/o cumplir dicha obligación en un plazo perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) horas. Producida la rescisión del Contrato mediante Resolución fundada de "EL LOCADOR", el pago final al que pueda tener derecho "EL LOCATARIO" corresponderá a los días de prestación efectiva de servicios desde el último pago mensual efectuado. "EL LOCADOR" valorará si correspondiere, en la mencionada Resolución, si ha mediado culpa grave o dolo del "EL LOCATARIO" en cuyo caso, el incumplimiento traerá aparejado resarcimiento de los daños y perjuicios valuados por "EL LOCADOR" y la comunicación correspondiente al Colegio de Arquitectos de La Pampa, a fin del procedimiento sancionatorio que corresponda.-----

OCTAVA: "EL LOCADOR" pone en conocimiento que, sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas en el Convenio Marco o las del Decreto Acuerdo N° 470/73 Reglamentario de la Ley N° 3 de Contabilidad, no podrán contratar en forma directa con la Administración Pública Provincial, los agentes pertenecientes a la misma, permanentes o transitorios. En el supuesto de encontrarse vigente el Contrato y de comprobarse la falsedad de esta declaración, se rescindirá el mismo, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCATARIO", reservándose "EL LOCADOR" el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgieran daños y/o perjuicios.-----

NOVENA: "EL LOCATARIO" no está exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con los que se grava su actividad, liberando expresamente a "EL LOCADOR" de toda obligación fiscal o previsional emergente de la legislación vigente y/o de cualquier normativa a crearse en el futuro.-----

DECIMA: "EL LOCATARIO" renuncia en forma expresa a cualquier pretensión de responsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato contra "EL LOCA-

III.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

CONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//.-

DOR" o la Administración Pública Provincial.-----

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos se entiende y se acuerda que el presente Contrato es Intuito Personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose las partes el derecho de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. Queda expresamente prohibida la subcontratación.-----

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente al Fuero Federal.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad dea losdías del mes de..... de



ANEXO DECRETO N° 3085

jsc



C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Ing. JUAN RAMON GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO